

MUNICIPIO DE IGNACIO DE LA LLAVE, VER.

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	55
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN	55
3. ÁREAS REVISADAS	55
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	56
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	56
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	56
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	56
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS	56
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS ..	59
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	59
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	60
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).....	61
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	62
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	62
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	63
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN	66
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO	68
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	68
4.6.1. ACTUACIONES	68
4.6.2. OBSERVACIONES.....	71
4.6.3. RECOMENDACIONES.....	144
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	147
5. CONCLUSIONES.....	148

IGNACIO DE LA LLAVE

Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del municipio de Ignacio de la Llave fue presidido, durante el ejercicio 2012, por el C. Abelamar Arano Parra; se conforma por el Síndico y el Regidor Único. Pertenece al Distrito Electoral local XXII de Boca del Río.

La dirección municipal es calle Ing. César Uscanga número 668, Zona Centro, C.P. 95240, Ignacio de la Llave, Ver.

Presidente Municipal



Escudo



Información General

Mediante Decreto el 5 de noviembre de 1932, el municipio y la cabecera se denominan Ignacio de la Llave y su nombre es en honor a este ilustre personaje.

Ubicado en la región Papaloapan del estado, la extensión territorial de Ignacio de la Llave es de 397.1 Km², siendo un 0.55% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de Alvarado, Ixmiquilpan, Tierra Blanca y Tlalixcoyan, con una distancia aproximada a la Capital de 180 km.

Su clima es cálido-regular con un rango de temperatura que oscila entre los 24–28°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1400–1600 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 17,121 habitantes lo que representa el 0.22% del total del estado; cuenta con 53 localidades.

Ubicación



Número del Municipio: 076

Fuente: SEFIPLAN

Información Socioeconómica

CONCEPTO	VALOR
Grado de marginación	Alto
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	58
Población en pobreza extrema	5,200
PIB Per cápita 2007	5,056.23
Población económicamente activa (PEA)	5,819

Clave INEGI: 30075

Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$42,543,671.21, como se detalla a continuación:

Ingresos Ordinarios	\$22,527,974.21	52.95%
FISM	12,363,994.00	29.06%
FORTAMUNDF	7,651,703.00	17.99%
TOTAL	\$42,543,671.21	100.00%

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Ignacio de la Llave, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Ignacio de la Llave, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

La Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas, Dirección de Ingresos y Egresos y Contraloría.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Ignacio de la Llave, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

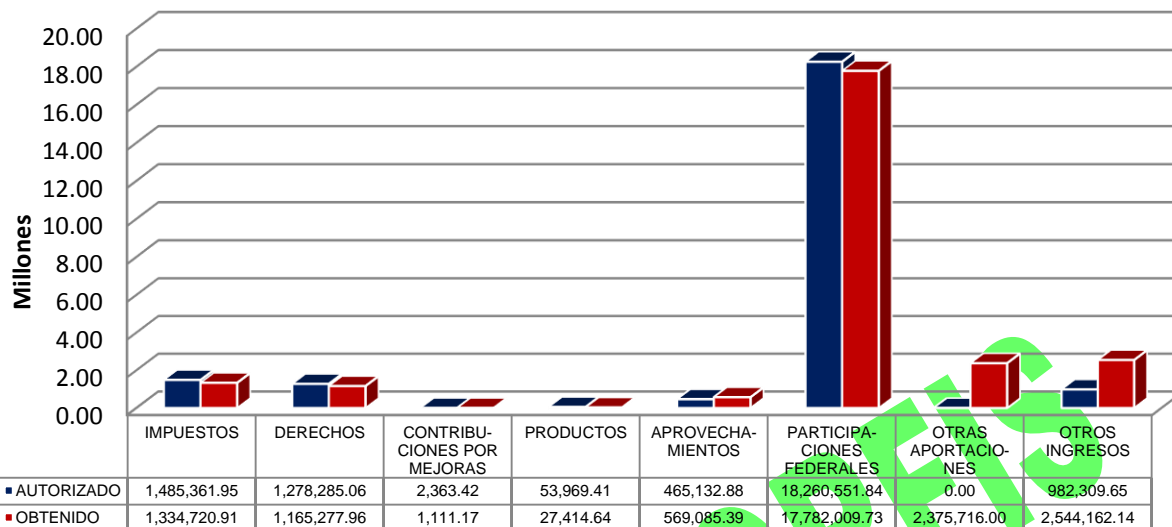
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de Ignacio de la Llave, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$22,527,974.21 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$25,799,497.94, lo que representa un 14.52% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$25,274,710.46, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$25,799,497.94, refleja un resultado por \$524,787.48. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

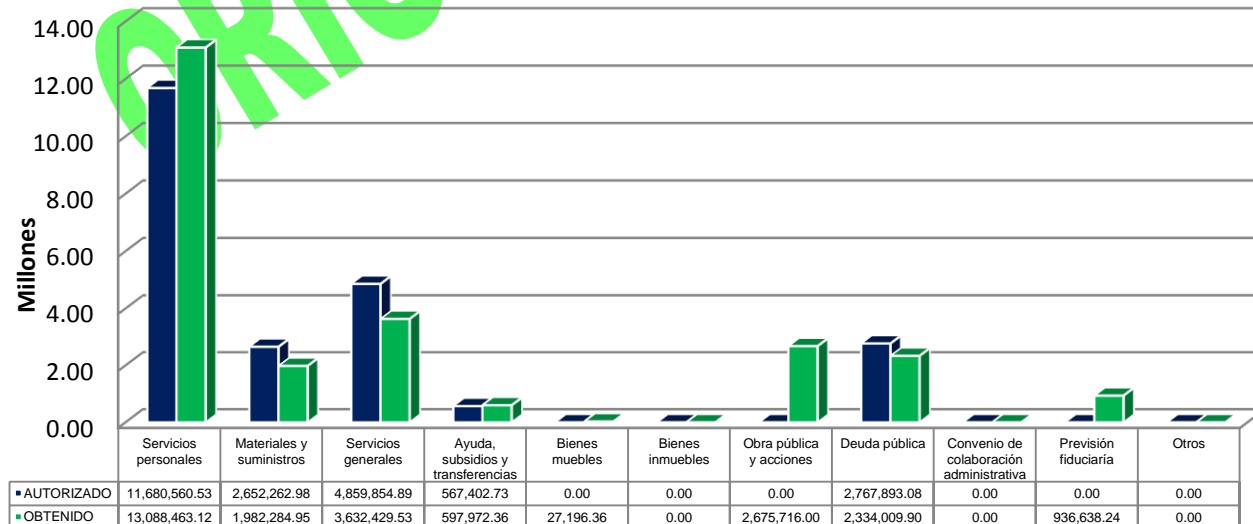
GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS



Otros ingresos: FOPADE \$300,000.00; PEMEX AC-20 \$1,926,986.52; Recaudación de caja \$317,175.62.
 Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y obra pública y acciones.

GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$22,527,974.21	\$25,799,497.94
Total de Egresos	\$22,527,974.21	\$25,274,710.46
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$524,787.48

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2**:

CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 033

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 12,363,994.00	\$ 12,293,110.97	\$ 70,883.03
Intereses	986.00	986.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	44,585.73	44,585.73	0.00
Otros	589,993.28	589,993.28	0.00
Subtotal	12,999,559.01	12,928,675.98	70,883.03
Remanentes de Ejercicios Anteriores	1,242,813.49	1,242,813.49	0.00
Total	\$14,242,372.50	\$ 14,171,489.47	\$ 70,883.03
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	7,651,703.00	7,329,737.64	321,965.36
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	7,651,703.00	7,329,737.64	321,965.36
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 7,651,703.00	\$ 7,329,737.64	\$ 321,965.36

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- No elaboró el Programa Operativo Anual 2012, por lo que no fue posible determinar que se haya cumplido, de manera específica, con los objetivos y/o metas propuestas, de igual manera, no se pudo evaluar que los recursos hayan sido aplicados en las fechas programadas; por lo que se concluye, que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia del seguimiento, en el ejercicio 2012, de lo establecido en su Plan Municipal de Desarrollo.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- Existió una planeación y programación adecuada que permitió llevar un control de los recursos ejercidos toda vez que los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 reflejan un remanente presupuestal de \$524,787.48.
- Cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas, ya que al no elaborar el Programa Operativo Anual 2012, no fue posible determinar y/o identificar cumplimiento de objetivos y metas en el ingreso y aplicación de sus recursos propios, no obstante, en el ejercicio del gasto existió una planeación y programación adecuada, derivando en un remanente presupuestal.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

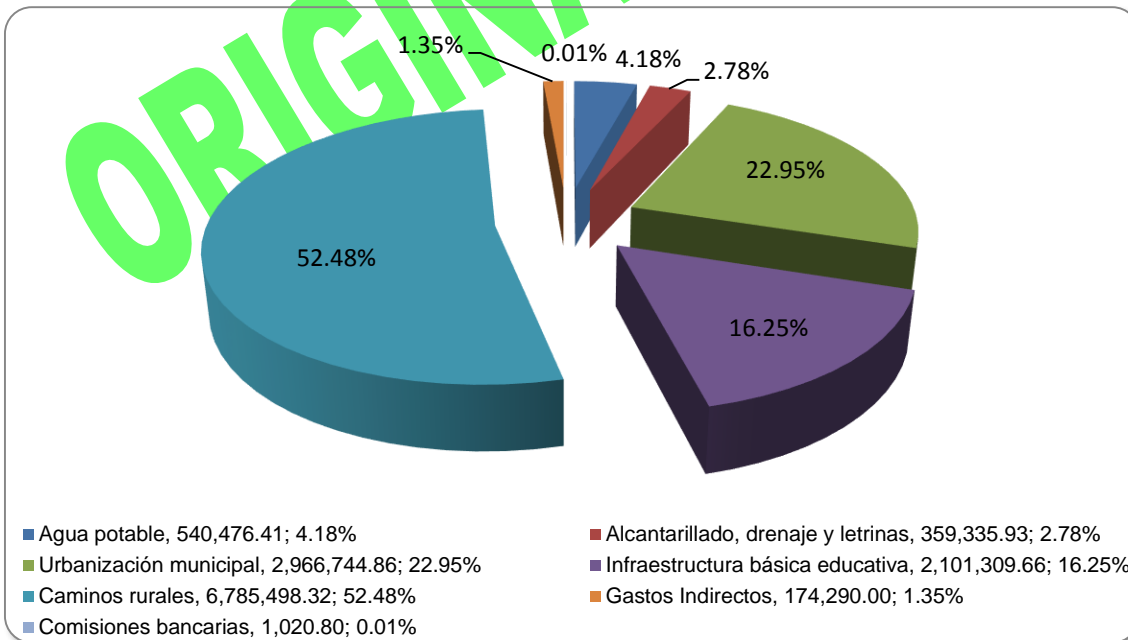
4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$12,928,675.98, que representa el 99.45% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 30 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que ejerció el 99.45% de los recursos recibidos; informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos recibidos, así como los resultados alcanzados; las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron exclusivamente a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, se determinaron costos elevados en doce obras, volúmenes de obra pagados no ejecutados y costos elevados en otras tres obras, además de otras inconsistencias de carácter técnico.

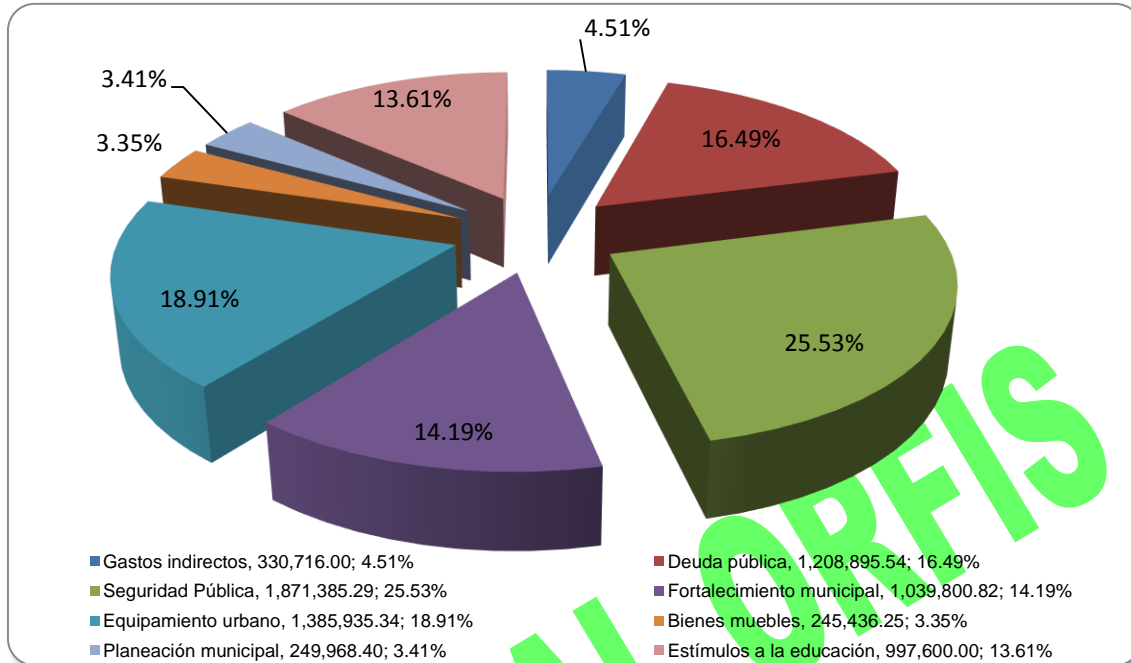
4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$7,329,737.64 que representa el 95.79% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 2 obras y 18 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió con los objetivos y las metas del FORTAMUN-DF, debido a que ejerció el 95.79% de los recursos recibidos; además informó a los habitantes del Municipio el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas; sin embargo incurrieron en inconsistencias de carácter técnico en una de las obras realizadas.

4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

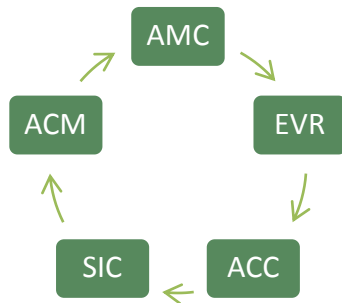
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



- Ambiente de Control (AMC)
- Evaluación de Riesgos (EVR)
- Actividad de Control (ACC)
- Sistema de Información y Comunicación (SIC)
- Actividades de Monitoreo (Supervisión) (ACM)

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Ver., es **Regular**; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:

FORTALEZAS:

- La estructura organizacional (organigrama) incluye un área de control interno que informa directamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.
- Las actas convienen los Acuerdos de Cabildo se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.
- Los ingresos por la recaudación diaria de impuestos y derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- Se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de gastos a comprobar y anticipos a cuenta de sueldos.
- Se cumple con las obligaciones fiscales tanto federales como estatales, ya que se efectúan los enteros ante la autoridad correspondiente de forma oportuna.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización.
- Dentro de su estructura organizacional (organigrama), se cuenta con un departamento encargado o especializado en el fondo federal del Ramo 33.
- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.
- Existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités comunitarios que lo integran.

- Al final del ejercicio se informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios.
- Se presentan oportunamente los reportes informáticos Propuesta de Inversión, Modificaciones Presupuestales, Reportes Trimestrales y Cierre de Ejercicio, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una adecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, facilitando con ello las tareas preventivas y de fiscalización.
- Existe una comunicación adecuada entre la información que genera el área de obras públicas y el área de contabilidad de Tesorería, ya que existe conciliación entre lo ejercido en obras y acciones contablemente, con los importes reportados en el cierre del ejercicio correspondiente.
- Existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones, toda vez que en el cierre del ejercicio fueron reportadas con un avance físico y financiero del 100%.
- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que las órdenes de pago, estados financieros y reportes, cuentan con la firma de aprobación de los mismos.
- La Deuda Pública pagada, se encuentra documentada, identificada y registrada en los estados financieros del ejercicio inmediato anterior.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos al personal de seguridad pública, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.
- Existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que se dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por la totalidad de los integrantes del Cabildo.

DEBILIDADES:

- No se expidieron ni publicaron, los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- En adquisiciones de bienes y servicios, no se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al no realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Estado.

- Los responsables del manejo de los recursos no cuentan con fianza de fidelidad, por lo que no se cuenta con un instrumento legal de respuesta rápida en caso de faltante o pérdida de fondos o valores propiedad municipal.
- No se cuenta con un Control Interno adecuado con el Activo propiedad municipal, al no incorporar los bienes adquiridos al inventario de bienes.
- No se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de gastos a comprobar, lo que deriva que otorguen recursos para éstos conceptos sin límite en monto y fecha de recuperación y/o comprobación

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado
- Convenios de contratación de deuda
- Estados de amortización de deuda emitidos por la institución Bancaria que otorgo el crédito y/o tabla de amortización de deuda

De la revisión efectuada, se derivan las siguientes conclusiones:

De acuerdo a la documentación presentada, no se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2012, no obstante, existe deuda pública de ejercicios anteriores por \$5,933,233.21, se amortizó en el ejercicio un importe de \$827,893.08 y generó en el año intereses por \$381,132.35; por lo que el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2012 es de \$5,105,340.13 tal como se muestra en el cuadro 5:

CUADRO 5
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL / SALDO AL 01/01/2012	MONTO AMORTIZADO EN 2012	INTERESES GENERADOS EN 2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
BANOBRAS, S.N.C.	30/12/2008	\$5,933,233.21	\$827,893.08	\$381,132.35	\$5,105,340.13
Total		\$5,933,233.21	\$827,893.08	\$381,132.35	\$5,105,340.13

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Análisis de la Deuda Pública

De acuerdo a la legislación local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Ver., cumplió con el registro y reportes ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación. Así mismo, de la revisión efectuada a este rubro se determinaron los elementos siguientes:

- En 2012 disminuyó el endeudamiento registrado en un 13.95% respecto al reportado al cierre del ejercicio 2011.
- Al cierre del ejercicio 2012, el saldo de la deuda total del Ayuntamiento representó 1.65 veces de los ingresos propios recaudados.
- El saldo de la deuda registrada representó 28.71% del total de las participaciones federales recibidas en dicho ejercicio.
- Como fuente de pago de la deuda se dispuso de \$1,209,025.43 que representa un 6.80% de las participaciones federales.

Conclusión

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las participaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda; de continuar esta tendencia (endeudamiento), el Ayuntamiento tendrá que destinar dichos recursos exclusivamente para el pago del servicio de la deuda y reducirá su capacidad financiera para cubrir otros compromisos de gastos prioritarios.

Por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario; permitiendo esto sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

CUADRO 6
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$1,442,850.53	\$ 0.00	\$4,855,917.84	\$ 0.00	\$6,298,768.37
	Incremento	26,806.91	0.00	134,775.03	0.00	161,581.94
	Final	\$1,469,657.44	0.00	\$4,990,692.87	\$ 0.00	\$6,460,350.31
Bienes Inmuebles	Inicial	\$3,916,339.00	\$ 0.00	\$703,386.00	\$ 0.00	\$4,619,725.00
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$3,916,339.00	\$ 0.00	\$703,386.00	\$ 0.00	\$4,619,725.00
Total	\$5,385,996.44	\$ 0.00	\$5,694,078.87	\$ 0.00	\$11,080,075.31	

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Conclusión:

Existe un incremento en el Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable de \$161,581.94.

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que

esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$25,274,710.46
Muestra Auditada	19,360,000.00
Representatividad de la muestra	76.60%

Nota: La muestra auditada incluye \$2,375,716.00 de SEDESOL del programa Para el desarrollo de zonas prioritarias y \$3000,000.00 de FOPADE.
 Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$12,293,110.97	\$ 986.00	\$ 44,585.73	\$589,993.28	\$12,928,675.98	\$1,242,813.49	\$14,171,489.47
Muestra Auditada	9,492,550.91	986.00	44,585.73	589,993.28	10,128,115.92	1,242,813.49	11,370,929.41
Representatividad de la muestra	77.22%	100.00%	100.00%	100.00%	78.34%	100.00%	80.24%

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 7,329,737.64	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$7,329,737.64	\$ 0.00	\$7,329,737.64
Muestra Auditada	6,955,014.73	0.00	0.00	0.00	6,955,014.73	0.00	6,955,014.73
Representatividad de la muestra	94.89%	0.00%	0.00%	0.00%	94.89%	0.00%	94.89%

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$ 18,484,978.36
Muestra Auditada	14,098,718.37
Representatividad de la muestra	76.27%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/2090/09/2013	Presidente Municipal	12 de septiembre de 2013
OFS/2091/09/2013	Síndico	12 de septiembre de 2013
OFS/2092/09/2013	Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	12 de septiembre de 2013
OFS/2093/09/2013	Tesorero	12 de septiembre de 2013
OFS/2094/09/2013	Ex Tesorero	12 de septiembre de 2013
OFS/2095/09/2013	Ex Tesorero	12 de septiembre de 2013
OFS/2096/09/2013	Contralor Interno y ex Director de Obras Públicas	12 de septiembre de 2013
OFS/2097/09/2013	Ex Contralor Interno	12 de septiembre de 2013
OFS/2098/09/2013	Ex Contralor Interno	12 de septiembre de 2013
OFS/2099/09/2013	Director de obras públicas	12 de septiembre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2 Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	17	14	31
TÉCNICAS	27	3	30
SUMA	44	17	61

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 076/2012/001

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; entre las cuales destacan las que abajo se mencionan; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

- Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;
- Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;
- Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación;
- Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación en contravención a lo dispuesto por los artículos 385 fracciones I y III, 392 fracción IX, 387 fracción III, 389 y 392 fracción III 392 fracción V, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Decreto número 544 publicado en la Gaceta Oficial Núm. Extraordinario 20 de fecha 10 de febrero de 2012; artículo 35 fracción XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las

inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 076/2012/002

No existe constancia de que el Ente Fiscalizable haya formulado y aprobado el Programa Operativo Municipal; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados sin este documento podrían carecer de validez; así mismo, deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre esta inconsistencia.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no verificó periódicamente la relación que guardan las actividades con los objetivos y prioridades de su Programa Operativo Municipal, en contravención a lo dispuesto por los artículos 8 fracción II inciso c) y 9 fracciones VI y VII incisos b) y c) de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave; artículos 194, 200 y 201 Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 076/2012/003

No se tiene evidencia de que el Ente Fiscalizable haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados sin este documento podrían carecer de validez; y deberán presentar evidencia

documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre esta inconsistencia.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en contravención a lo dispuesto por los artículos 14 y 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 076/2012/004

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya expedido los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, así como de que haya ordenado su publicación; lo cual debe ser justificado y/o aclarado, además deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada se determinó que el Ente Fiscalizable no emitió y publicó sus reglamentos y manuales de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, en contravención a lo dispuesto por los artículos 270 fracción XIV, 271 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de

no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 076/2012/005

No se tiene constancia de que en el mes de enero, se haya elaborado y/o actualizado, el inventario general, que éste haya sido aprobado por el Cabildo y enviado al H. Congreso del Estado; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados con o sin este documento podrían carecer de validez; así mismo, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que no se observó la obligación del Presidente, Tesorero y Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de formular cada año, en el mes de enero, un inventario general y avalúo de los bienes municipales y remitirlo al H. Congreso del Estado, en contravención a lo dispuesto por los artículos 90 fracción IV, 45 fracción VI, 446 fracción VIII y 447 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 076/2012/006

No existe constancia de que las autoridades fiscales municipales hayan elaborado, integrado y actualizado los padrones de Ingresos Municipales sujetos a pagos periódicos, que abajo se

citan, y de que se hayan remitido al H. Congreso del Estado; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados con o sin este documento podrían carecer de validez; así mismo, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

- a) Comercio; y
- b) Establecimientos que expendan bebidas alcohólicas

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Tesorero no cumplió con la obligación de remitir dentro de los tres primeros meses de cada año, al H. Congreso del Estado, los padrones de todos los ingresos sujetos a pagos periódicos, así como de las autoridades fiscales de elaborar, integrar y mantener actualizados los padrones de contribuyentes en contravención a lo dispuesto por el artículo 66 fracción X, 90 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 076/2012/007

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de haber garantizado el derecho de acceso a la información pública que gozan los habitantes del Estado, de acuerdo al artículo 6 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ya que como sujeto obligado, debe promover la máxima publicidad de la rendición de cuentas y la transparencia en su gestión pública. y en consecuencia incumplió con los artículos: 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley en materia; debido a que no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Documento de creación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y los nombres de los servidores públicos que la integran.
- b) Evidencia de la implementación de mecanismos para facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley por los sujetos obligados.

- c) Evidencia de los medios utilizados para transparentar su gestión mediante la difusión de la información pública que conserven, resguarden o generen.
- d) Evidencia de haber Adoptado el INFOMEX-Veracruz como sistema electrónico que permita de manera remota el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- e) Evidencia de haber publicado y mantener actualizada la información que establece el art. 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en el caso, de contar con una población mayor a setenta mil habitantes, de que se público en la internet.
- f) Evidencia de la Constitución del Comité de Información de Acceso Restringido y los nombres de los servidores públicos que lo integran.
- g) Acuerdo de clasificación de la información reservada y confidencial, de conformidad con esta Ley y los lineamientos que al efecto dicte el Instituto.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de crear una Unidad de Acceso a Información Pública, por lo que no promovió la publicidad de la rendición de cuentas, ni la transparencia en su gestión pública, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación, en contravención a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 28, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Artículos 272 fracción I, 387 y 392 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 076/2012/008

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 reflejan un remanente presupuestal de \$524,787.48; sin embargo, existen cuentas por pagar por \$404,600.19, sin que exista disponibilidad para cubrirlos, ya que el saldo en bancos de la cuenta corriente de Ingresos Municipales es solo de \$14,065.80.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

El Ente Fiscalizable realizó pagos que no estaban comprendidos en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a los lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida por los servidores públicos municipales, toda vez que al cierre del ejercicio existen cuentas por pagar, pero no se cuenta con el recurso suficiente para ser liquidadas, transgrediendo lo señalado en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 076/2012/009

El Ente Fiscalizable no obtuvo las fianzas para garantizar la adecuada administración de los bienes municipales de los servidores públicos que abajo se señalan, que manejan fondos o valores durante el ejercicio 2012; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

<u>NOMBRE</u>	<u>PUESTO</u>	<u>PERIODO</u>
Abelamar Arano Parra	Presidente Municipal	(del 08/08/12 al 31/12/12)
Carlos Jácome Arizaba	Tesorero	(del 23/01/12 al 29/01/12)
Nilda Gabriela Scarpett Arano	Tesorero	(del 30/01/12 al 31/12/12)

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que no observaron la obligación de los servidores públicos de otorgar fianza suficiente, que garantice el pago de las responsabilidades en que pudieran incurrir en el desempeño de su encargo, siendo omisos a lo señalado en los artículos 72 fracción XI, 104 último párrafo y 115 fracciones XXIX y XXXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las

inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 076/2012/010

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2012</u>	<u>SALDO AL CIERRE 2012</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$919,531.43	\$648,417.02	\$271,114.41	29.48%
Predial Rústico Rezago	498,299.64	241,330.24	256,969.40	52.57%
Otros Rezagos	851,049.86	178,407.06	672,642.80	79.04%
Predial Urbano 2012	<u>173,955.20</u>	<u>41,923.22</u>	<u>132,031.98</u>	75.90%
Predial Rústico 2012	\$2,442,836.13	\$1,110,077.54	\$1,332,758.59	

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, transgrediendo lo estipulado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 192 al 250; artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal,

Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 076/2012/012

Adquirieron los bienes que abajo se detallan, que no fueron incorporados al inventario de bienes

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Detector de billetes multifuncional NES-487	\$ 295.71
Caja metálica para dinero ejecutiva grande	220.40
Memoria 4GB micro secure digital (SD kit)	119.00
Calculadora escolar 12 dígitos solar/batería	204.95
3 Memorias USB 8GB DTIG3	537.00
Organizador plástico giratorio	87.00
Programa Corel Draw Graphics Suite X5	1,599.00
Teclado alámbrico básico 200 USB	199.00
TOTAL	\$3,262.06

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no formuló un inventario de los bienes adquiridos en contravención a lo dispuesto por los artículos 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 076/2012/017

De acuerdo a la documentación presentada por el Ente Fiscalizable no se tiene certeza que lo recaudado por concepto de impuesto sobre espectáculos públicos por \$8,545.43 haya sido cobrado atendiendo a la base gravable establecida en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ya que no fue presentada el acta de liquidación de los espectáculos públicos presentados realizada por los interventores fiscales, con la cual determinaron el pago del impuesto.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presenta diferencias en el cobro del impuesto sobre espectáculos públicos a los que tiene la facultad de cobrar por la explotación de cualquier diversión que se haya realizado en forma eventual o habitual dentro del Municipio en contravención a lo dispuesto por los artículos 11, 14, 20 fracción I, 143 al 151 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 076/2012/018

De acuerdo a los Estados Financieros integrantes de la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable, se reportaron ingresos por cobro de impuestos por un monto de \$807.24 (Sobre juegos permitidos) y de Productos por \$27,414.64; de lo cual, no se muestra evidencia de que sobre estos conceptos se haya cobrado la Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales establecida en los artículos del 169 al 173 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya tarifa vigente en 2012 fue el 10%, que se estima equivale a \$2,822.19.

Como evento posterior efectuaron el reintegro del monto observado, sin embargo no presentaron el registro contable.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no mostró evidencia de que haya cobrado la Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales establecida en la normativa aplicable en contravención a lo dispuesto por los artículos 42 último párrafo, 70 fracción III, 169, 170, 171, 172, 173 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz

de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 076/2012/019

Existen diferencias entre el monto registrado en la Contabilidad Municipal por los servicios prestados de Registro Civil y lo determinado con base a reportes mensuales por tipo de servicio y relación de costos autorizada por la tesorería municipal, mismas que se detallan a continuación:

<u>CONCEPTO</u>	<u>CONTABILIDAD</u>	<u>DETERMINADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Expedición de copias de actas	\$286,920.54	\$316,440.00	\$29,519.46
Registro de nacimientos	20,159.60	0.00	20,159.60
Reconocimiento de hijos	1,418.30	0.00	1,418.30
Celebración de matrimonios	16,363.46	17,000.00	636.54
Inscripción de sentencias	5,090.89	4,000.00	1,090.89
Divorcios	12,363.59	14,400.00	2,036.41
Defunciones	5,345.74	0.00	5,345.74

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de vigilar las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta en contravención a lo dispuesto por los artículos 270 fracción I, 272 fracción I, 287 fracción III, 357, 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación Número: 076/2012/026

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores, generados durante el ejercicio, que abajo se citan y son erogaciones no autorizadas para realizarse con recursos de este fondo; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al saldo deudor, así como, las pólizas contables con las que fueron disminuidos y/o comprobados los saldos señalados, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones:

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO</u>
1106-03-03002 Arbitrios	\$33,125.99
1106-03-03005 Eloy Montoya Campos	<u>1,237.27</u>
TOTAL	\$34,363.26

En evento posterior, derivado del proceso de solventación al pliego de observaciones, presentaron evidencia de reintegros de los importes arriba señalados a la cuenta bancaria del fondo, sin anexar las pólizas contables de ingresos correspondientes.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable a través de la Tesorería, presumiblemente no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos; además, son erogaciones que no están autorizadas transgrediendo lo dispuesto por el artículo 37 Ley de Coordinación Fiscal.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 076/2012/027

Adquirieron los bienes que abajo se detallan, que no fueron incorporados al inventario de bienes.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
4 computadoras AIO HP omni 120-1024	\$35,240.80
Computadora portátil HP pavilion GA-1284	8,418.20
Computadora portátil HP pavilion GA-1284	7,830.20
4 computadoras AIO HP omni 110-B	31,320.79
Teclado numérico USB negro 2.0	258.01
Computadora AIO HP omni 110-B	7,830.20
Multifuncional officejet pro 8600-A	2,939.02
Impresora laserjet pro P1102W	1,831.62
3 radio portátil Motorola EP-450	16,763.16
Desmalezadora STHIL FS-100	8,100.00
Fuente de alimentación para radio	3,799.00
Micrófono Motorola HMN-3596	849.88
7 escritorios metálicos	14,157.85
Escritorio metálico 2 pedestales	2,872.80
Archivero metálico de dos gavetas	1,748.96
Silla visita ISO Tandem 3	1,550.40
Silla visita ISO Tandem 4	2,921.25
2 sillones Rubens respaldo alto	3,051.99
Conmutador	17,952.16
TOTAL	\$169,436.29

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no formuló un inventario de los bienes adquiridos; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 85 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 076/2012/031

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Adquisición de luminarias	Abril	\$87,300.00

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACION:

Como resultado de la revisión practicada, presuntamente se detectó que el Ente Fiscalizable no observó las normas que regulan los montos y modalidades para la adquisición de bienes y servicios en contravención a lo dispuesto por los artículos 16, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Interno Municipal y Director de Obras Públicas, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Observación número: 076/2012/033	Obra número: 2012075301
Descripción de la Obra: Construcción de 50 baños dignos con W.C., lavabo, regadera, tinaco y biodigestor en diversas localidades del municipio (2DZP30056258).	Monto ejercido: \$1,291,150.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES:

Integración del expediente unitario completo.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Víctor Javier Tenorio Arredondo, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. Fernando Gómez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-006, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jaime Pérez Álvarez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicado en diversas localidades de Ignacio de la Llave, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Sin Terminar**, debido a que falta por ejecutar la partida correspondiente a realización de sistema de pozo de absorción de líquidos, lo que impide el correcto funcionamiento de éstos.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un pago improcedente, por un monto de **\$42,672.34 (Cuarenta y dos mil seiscientos setenta y dos pesos 34/100 M.N.)**, por volúmenes pagados no ejecutados, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Castillo de 12x12 cm concreto f'c=150 kg/cm2 normal agregado 3/4" con armex. Incluye: cimbra común 2 caras, acarreo 1a estación a 20 mts.	ML	476.00	460.00	16.00	\$158.50	\$2,536.00
Emboquillado de mezcla hasta 15 cms desarrollo en planta baja con mortero cemento-arena 1:3 sacado en limpio.	ML	435.00	160.00	275.00	\$15.10	\$4,152.50
Excavación en cepa con retroexcavadora en material tipo B seco de 0 a 1.5m de profundidad en afine de taludes y fondo,	M3	157.50	0.00	157.50	\$39.60	\$6,237.00



incluye: barreras de protección, señalización y apile de material en el lugar.						
Realización de pozo de absorción de líquidos.	PZA	50.00	0.00	50.00	\$477.22	\$23,861.00
SUBTOTAL						\$36,786.50
IVA						\$5,885.84
TOTAL						\$42,672.34

Lo que provoca una sanción por incumpliendo al periodo de ejecución, de acuerdo a las fechas contractuales por **248** días, ocasionando penas convencionales por un monto de **\$1,312.17 (Mil trescientos doce pesos 17/100 M.N.)**, por sanción de incumplimiento al contrato de obra.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo durante el recorrido de la visita, se detectaron deficiencias en la instalación del biodigestor y del registro prefabricado ya que no se conectaron adecuadamente, lo que impide el flujo de los líquidos, que deberán ser reparadas por la Empresa Constructora o en su caso hacer válida la fianza de vicios ocultos a favor del Ayuntamiento para la reparación del daño.

De lo antes mencionado se observa un pago improcedente, por un monto de **\$7,048.94 (Siete mil cuarenta y ocho pesos 94/100 M.N.)**, por deficiencias técnicas constructivas, por los conceptos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS TÉCNICAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Instalación de biodigestor autoampliable de 600 litros de capacidad. Incluye: flete y acarreo hasta el sitio de los trabajos, piezas y todo lo necesario para su correcta instalación.	PZA	50.00	43.00	7.00	\$560.36	\$3,922.52
Instalación de registro prefabricado de polietileno de alta densidad de 40x60x60 cm. Incluye: flete y acarreo hasta el sitio de los trabajos.	PZA	50.00	41.00	9.00	\$239.35	\$2,154.15
SUBTOTAL						\$6,076.67
IVA						\$972.27
TOTAL						\$7,048.94

Como resultado de lo anterior se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$51,033.45 (Cincuenta y un mil treinta y tres pesos 45/00 M.N.)**, por **VOLÚMENES PAGADOS NO EJECUTADOS, SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA Y DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

En relación a que la obra se encontró **SIN TERMINAR**, incumplió en supervisar y verificar que los trabajos se realizaran con los alcances estipulados en contrato y en el periodo de ejecución convenido, originando de acuerdo al contrato penas convencionales al contratista, que no fueron aplicadas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 46 fracción IX; 46 Bis, 48 fracción II; y 52 último párrafo**; Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción VII; 86, 87 y 88**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Además de lo anterior también se considera lo siguiente:

De la medición de campo, resultaron diferencias en volúmenes de trabajos ejecutados como se presenta en el **apartado II** de este documento, por lo que se determina que se realizó una deficiente supervisión y medición de campo en la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 24; 53 primer párrafo y 54 primero y segundo párrafos**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción VII, 113 fracciones I, III, VI, IX, XIV y XVI y; 125 fracción I inciso b)**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114, 115 fracciones V, IX y XI.**

Incumplió por no supervisar y verificar la correcta ejecución de los trabajos y realizar oportunamente los señalamientos para atender las deficiencias detectadas y evitar el daño patrimonial generado o hacer efectiva la fianza de vicios ocultos del contratista. Del mismo modo incumplió por no supervisar y verificar oportunamente la ejecución de los trabajos y no haber realizado los señalamientos referentes al incumplimiento de la empresa al programa de obra, así como verificar que se hayan aplicado las penas convencionales respectivas y que éste actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 076/2012/034	Obra número: 2012075302
Descripción de la Obra: Construcción de 42 baños dignos con W.C., lavabo, regadera, tinaco y biodigestor en diversas localidades del municipio (2DZP30056258).	Monto ejercido: \$1,084,566.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES:

Integración del expediente unitario completo.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Víctor Javier Tenorio Arredondo, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. Fernando Gómez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-006, se constituyó en conjunto con el ciudadano Jaime Pérez Álvarez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicado en diversas localidades de Ignacio de la Llave, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Sin Terminar**, debido a que falta por ejecutar la partida correspondiente a realización de sistema de pozo de absorción de líquidos, lo que impide el correcto funcionamiento de éstos.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un pago impropio, por un monto de **\$85,341.76 (Ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y un pesos 76/100 M.N.)**, por volúmenes pagados no ejecutados, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Castillo de 12x12 cm concreto f _c =150 kg/cm ² normal agregado 3/4" con armex. Incluye: cimbra común 2 caras, acarreo 1a estación a 20 mts.	ML	399.84	352.80	47.04	\$189.05	\$ 8,892.91

Emboquillado de mezcla hasta 15 cms desarrollo en planta baja con mortero cemento-arena 1:3 sacado en limpio.	ML	579.60	88.20	491.40	\$15.11	\$ 7,425.05
Suministro y colocación de celosía rectangular junteada a base de mortero-arena, en ventana de baño, incluye herramienta y mano de obra.	PZA	42.00	30.00	12.00	\$297.41	\$ 3,568.92
Aplanado en muros con mortero cemento-arena E=2.5cm y H=3.00 metro. Incluye: material.	M2	621.60	378.80	242.80	\$138.55	\$ 33,639.94
Realización de pozo de absorción de líquidos.	PZA	42.00	0.00	42.00	\$477.23	\$ 20,043.66
SUBTOTAL						\$ 73,570.48
IVA						\$ 11,771.28
TOTAL						\$ 85,341.76

Lo que provoca una sanción por incumpliendo al periodo de ejecución, de acuerdo a las fechas contractuales por **248** días, ocasionando penas convencionales por un monto de **\$5,291.19 (Cinco mil doscientos noventa y un pesos 19/100 M.N.)**, por sanción por incumplimiento al contrato de obra.

Como resultado de lo anterior se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$90,632.95 (Noventa mil seiscientos treinta y dos pesos 95/00 M.N.)**, POR VOLÚMENES PAGADOS NO EJECUTADOS Y SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

En relación a que la obra se encontró **SIN TERMINAR**, incumplió en supervisar y verificar que los trabajos se realizaran con los alcances estipulados en contrato y en el periodo de ejecución convenido, originando de acuerdo al contrato penas convencionales al contratista, que no fueron aplicadas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 46 fracción IX; 46 Bis, 48 fracción II; 52 último párrafo**; Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción VII; 86, 87 y 88**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Además de lo anterior también se considera lo siguiente:

De la medición de campo, resultaron diferencias en volúmenes de trabajos ejecutados como se presenta en el **apartado II** de este documento, por lo que se determina que se realizó una deficiente supervisión y medición de campo en la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas.- **Art. 24; 53 primer párrafo y 54 primero y segundo párrafos**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción VII, 113 fracciones I, III, VI, IX, XIV y XVI y; 125 fracción I inciso b)**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114, 115 fracciones V, IX y XI.**

Incumplió por no supervisar y verificar la correcta ejecución de los trabajos y realizar oportunamente los señalamientos para atender las deficiencias detectadas y evitar el daño patrimonial generado o hacer efectiva la fianza de vicios ocultos del contratista. Del mismo modo incumplió por no supervisar y verificar oportunamente la ejecución de los trabajos y no haber realizado los señalamientos referentes al incumplimiento de la empresa al programa de obra, así como verificar que se hayan aplicado las penas convencionales respectivas y que éste actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Observación número: 076/2012/035	Obra número: 2012075003
Descripción de la Obra: Ampliación de red de distribución de agua potable, en la localidad Ampliación Palma Cuata.	Monto ejercido: \$378,017.95
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES:

Integración del expediente unitario completo.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proceso de licitación debido a que el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) carece de la firma del Presidente Municipal

C) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observó que, **el porcentaje de los cargos adicionales del 0.5 %**, que el contratista aplicó en el factor de sobre costo por concepto de cargos adicionales; en sus análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el artículo 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de

cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.5% aplicado al monto ejercido sin I.V.A. se observa un pago improcedente, por un monto de **\$1,629.39 (Mil seiscientos veintinueve pesos 39/100 M.N.)** (\$325,877.54x 0.005).

Lo anterior se traduce en un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$1,629.39 (Mil seiscientos veintinueve pesos 39/100 M.N.), POR CARGOS ADICIONALES PAGADOS INCORRECTAMENTE EN LOS PRECIOS UNITARIOS.**

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Víctor Javier Tenorio Arredondo, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. Fernando Gómez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-006, se constituyó en conjunto con el ciudadano Jaime Pérez Álvarez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Ampliación Palma Cuata del municipio de Ignacio de la Llave, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada sin operar**, debido a que no han sido conectados los medidores por parte de la Dependencia Normativa.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria, elaborando, agregando o corrigiendo, según sea el caso, los documentos que en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el proceso de licitación debido a que el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) carece de la firma del Presidente Municipal; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 60**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA SIN OPERAR**, omitió realizar las validaciones y autorizaciones necesarias para la operación de la obra, situación que denota un indebido uso del recurso; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 13 fracción III; 54, 56, 57 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

También incumplió verificar el análisis de los precios unitarios teniendo cargos adicionales como se indica en el **apartado I inciso C)**, lo cual generó un sobrecosto que causa indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **73 bis y ter, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar la integración del factor de sobrecosto que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió supervisar y verificar la integración del factor de sobrecosto. Del mismo modo incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para la validación y autorización de la obra y garantizar la operación de la misma y un correcto uso del recurso; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 076/2012/036	Obra número: 2012075025
Descripción de la Obra: Rehabilitación con material de revestimiento del camino de Zacate Colorado Primero a El Salitral en la localidad El Salitral.	Monto ejercido: \$231,885.48
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Evidencia de la calificación que integra el proceso de licitación y planos actualizados.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** el proceso de licitación ya que no existe la evidencia de la calificación.
- C) ANÁLISIS DE PRECIOS:** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto.

Debido a lo anterior, se observa el precio unitario con costo elevado:

-Extracción y carga de material para revestimiento de banco. Incluye costo de material. (\$68.49, sin incluir el I.V.A.), debido a que debido a que en el análisis de precios unitarios considera rendimientos bajos y los cargos por operación de equipo se deben de contemplar en los costos horarios del mismo.

Esto causa un pago improcedente, por un monto de **\$9,421.23 (Nueve mil cuatrocientos veintiún pesos 23/100 M.N.)**, por costos elevados, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Extracción y carga de material para revestimiento de banco. Incluye costo de material	M3	\$81.49	\$68.49	\$13.00	624.75	\$ 8,121.75
SUBTOTAL						\$8,121.75
IVA						\$1,299.48
TOTAL						\$9,421.23

Como consecuencia se genera un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$9,421.23 (Nueve mil cuatrocientos veintiún pesos 23/100 M.N.)**, POR COSTOS ELEVADOS.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Víctor Javier Tenorio Arredondo, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. Fernando Gómez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-006, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jaime Pérez Álvarez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicado en el camino de Zacate Colorado Primero a El Salitral en la localidad El Salitral del municipio de Ignacio de la Llave, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona; en particular la evidencia de la calificación que integra el proceso de licitación. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el proceso de licitación ya que no existe la evidencia de la calificación y el registro de alta ante el IMSS debido a que no presenta la fecha de vigencia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 47 y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI.**

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V; 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió realizar el proceso licitatorio correspondiente para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; y Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 41.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado, además, verificar que se cumpliera con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392, y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 076/2012/037	Obra número: 2012075027
Descripción de la Obra: Rehabilitación con material de revestimiento del camino de El Aguacate a La Cerquilla, en la localidad La Cerquilla.	Monto ejercido: \$506,318.84
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, programas del presupuesto contratado de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; y evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra.

B) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto.

Debido a lo anterior, se observa el precio unitario con costo elevado:

-Extracción y carga de material para revestimiento de banco. Incluye costo de material. (\$70.22, sin incluir el I.V.A.), debido a que debido a que en el análisis de precios unitarios considera rendimientos bajos y los cargos por operación de equipo se deben de contemplar en los costos horarios del mismo.

Esto causa un pago improcedente, por un monto de **\$20,908.84 (Veinte mil novecientos ocho pesos 84/100 M.N.)**, por costos elevados, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Extracción y carga de material para revestimiento de banco. Incluye costo de material	M3	\$83.35	\$70.22	\$13.13	1,372.80	\$18,024.86
SUBTOTAL						\$18,024.86
IVA						\$2,883.98
TOTAL						\$20,908.84

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Víctor Javier Tenorio Arredondo, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. Fernando Gómez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-006, se constituyó en conjunto con el ciudadano Jaime Pérez Álvarez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicado en el camino de El Aguacate a La Cerquilla en la localidad La Cerquilla del municipio de Ignacio de la Llave, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un pago impropio, por un monto de **\$18,716.18 (Dieciocho mil setecientos dieciséis pesos 18/100 M.N.)**, por volúmenes pagados no ejecutados, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Nivelación y conformación con maquinaria en suelo firme existente para recibir revestimiento. Incluye despalmes, formación de cunetas en los tramos que el camino lo requiera y sea posible por la topografía del mismo y conformación de terraplenes.	M2	13,728.00	12,798.80	929.20	\$4.34	\$4,032.73
Extracción y carga de material para revestimiento de banco. Incluye costo de material.	M3	1,372.80	1,279.88	92.92	\$70.22	\$6,524.84
Acarreo de material para revestimiento de banco en kilómetros subsecuentes (23 kilómetros).	M3-KM	31,574.40	30,960.30	614.10	\$4.73	\$2,904.69
Tendido de material de banco para revestimiento en área conformada, con espesor promedio de 10 cms.	M3	1,372.80	1,279.88	92.92	\$28.76	\$2,672.38
SUBTOTAL						\$ 16,134.64
IVA						\$2,581.54
TOTAL						\$18,716.18

Como resultado de lo anterior se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$39,625.02 (Treinta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos 02/100 M.N.), POR COSTOS ELEVADOS Y VOLÚMENES PAGADOS NO EJECUTADOS.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria, elaborando, agregando o corrigiendo, según sea el caso, los documentos que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 46 párrafo 2, 47 párrafo segundo; y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; 37 fracción XIV y 73 Ter fracciones II, III y VI.**

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso B)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V; 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Además de lo anterior también se considera lo siguiente:

De la medición de campo, resultaron diferencias en volúmenes de trabajos ejecutados como se presenta en el **apartado II** de este documento, por lo que se determina que se realizó una deficiente supervisión y medición de campo en la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 50, 53, 54 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114, y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado. También incumplió en supervisar y verificar que se actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392, y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 076/2012/038	Obra número: 2012075028
Descripción de la Obra: Rehabilitación con material de revestimiento del camino de Villa Nueva a Zacate Colorado Primero en la localidad Zacate Colorado Primero.	Monto ejercido: \$481,818.82
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES:

Integración del expediente unitario completo.

B) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto.

Debido a lo anterior, se observa el precio unitario con costo elevado:

-Extracción y carga de material para revestimiento de banco. Incluye costo de material. (\$70.22, sin incluir el I.V.A.), debido a que debido a que en el análisis de precios unitarios considera rendimientos bajos y los cargos por operación de equipo se deben de contemplar en los costos horarios del mismo.

Esto causa un pago improcedente, por un monto de **\$20,197.56 (Veinte mil ciento noventa y siete pesos 56/100 M.N.)**, por costos elevados, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Extracción y carga de material para revestimiento de banco. Incluye costo de material	M3	\$83.35	\$70.22	\$13.13	1,326.10	\$17,411.69
SUBTOTAL						\$17,411.69
IVA						\$2,785.87
TOTAL						\$20,197.56

Como consecuencia se genera un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$20,197.56 (Veinte mil ciento noventa y siete pesos 56/100 M.N.), POR COSTOS ELEVADOS.**

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Víctor Javier Tenorio Arredondo, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. Fernando Gómez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-006, se constituyó en conjunto con el ciudadano Jaime Pérez Álvarez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicado en el camino de Villa Nueva a Zacate Colorado Primero en la localidad Zacate Colorado Primero del municipio de Ignacio de la Llave, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso B)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V; 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392, y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 076/2012/039	Obra número: 2012075030
Descripción de la Obra: Rehabilitación con material de revestimiento en el callejón de los Carmona (de Zacate Colorado Segundo a camino al Moral), en la localidad Zacate Colorado Segundo.	Monto ejercido: \$247,122.60
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Evidencia de la calificación.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso de licitación puesto que falta la evidencia de la calificación.
- C) ANÁLISIS DE PRECIOS:** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto.

Debido a lo anterior, se observa el precio unitario con costo elevado:

-Extracción y carga de material para revestimiento de banco. Incluye costo de material. (\$70.22, sin incluir el I.V.A.), debido a que debido a que en el análisis de precios unitarios considera rendimientos bajos y los cargos por operación de equipo se deben de contemplar en los costos horarios del mismo.

Esto causa un pago improcedente, por un monto de **\$6,111.51 (Seis mil ciento once pesos 51/100 M.N.)**, por costos elevados, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Extracción y carga de material para revestimiento de banco. Incluye costo de material	M3	\$83.35	\$70.22	\$13.13	401.26	\$5,268.54
SUBTOTAL						\$5,268.54
IVA						\$842.97
TOTAL						\$6,111.51

Como consecuencia se genera un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$6,111.51 (Seis mil ciento once pesos 51/100 M.N.)**, por **COSTOS ELEVADOS**.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Víctor Javier Tenorio Arredondo, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. Fernando Gómez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-006, se constituyó en conjunto con el ciudadano Jaime Pérez Álvarez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicado en el callejón de los Carmona (de Zacate Colorado Segundo a camino al Moral) en la localidad Zacate Colorado Segundo del municipio de Ignacio de la Llave, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona; en particular la evidencia de la calificación. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el proceso de licitación ya que no existe la evidencia de la calificación; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 47 y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI**.

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y**

61; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 50 fracción V; 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.

Omitió realizar el proceso licitatorio correspondiente para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** y Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 41.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado, además, verificar que se cumpliera con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392, y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 076/2012/040	Obra número: 2012075037
Descripción de la Obra: Rehabilitación con material de revestimiento en calles de la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$419,722.86
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES:

Integración del expediente unitario completo.

B) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto. Debido a lo anterior, se observa el precio unitario con costo elevado:

-Extracción y carga de material para revestimiento de banco. Incluye costo de material. (\$68.49, sin incluir el I.V.A.), debido a que debido a que en el análisis de precios unitarios considera rendimientos bajos y los cargos por operación de equipo se deben de contemplar en los costos horarios del mismo.

Esto causa un pago improcedente, por un monto de **\$20,412.76 (Veinte mil cuatrocientos doce pesos 76/100 M.N.)**, por costos elevados, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Extracción y carga de material para revestimiento de banco. Incluye costo de material	M3	\$83.35	\$68.49	\$14.86	1,184.20	\$17,597.21
					SUBTOTAL	\$17,597.21
					IVA	\$2,815.55
					TOTAL	\$20,412.76

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Víctor Javier Tenorio Arredondo, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. Fernando Gómez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-006, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jaime Pérez Álvarez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicado en la cabecera municipal del municipio de Ignacio de la Llave, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un pago improcedente, por un monto de **\$20,256.19 (Veinte mil doscientos cincuenta y seis pesos 19/100 M.N.)**, por volúmenes pagados no ejecutados, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Nivelación y conformación con maquinaria en suelo firme existente para recibir revestimiento. Incluye despalmes, formación de cunetas en los tramos que el camino lo requiera y sea posible por la topografía del mismo y conformación de terraplenes.	M2	11,841.88	11,009.25	832.63	\$4.38	\$3,646.92
Extracción y carga de material para revestimiento de banco. Incluye costo de material.	M3	1,184.20	1,100.93	83.27	\$68.49	\$5,703.16
Acarreo de material para revestimiento de banco en kilómetro subsecuente (20 kilómetros).	M3-KM	23,683.75	23,119.43	564.32	\$4.74	\$2,674.88
Tendido de material de banco para revestimiento en área conformada, con espesor promedio de 10 cms.	M3	1,184.20	1,100.93	83.27	\$28.90	\$2,406.50
Compactación de terraplén utilizando vibrocompactador y pipa de agua	M2	11,841.88	11,009.25	832.63	\$3.64	\$3,030.77
SUBTOTAL						\$17,462.23
IVA						\$2,793.96
TOTAL						\$20,256.19

Como resultado de lo anterior, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$40,668.95 (Cuarenta mil seiscientos sesenta y ocho pesos 95/100 M.N.)**, por **COSTOS ELEVADOS Y VOLÚMENES PAGADOS NO EJECUTADOS**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso B)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y**

61; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V; 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Además de lo anterior también se considera lo siguiente:

De la medición de campo, resultaron diferencias en volúmenes de trabajos ejecutados como se presenta en el **apartado II** de este documento, por lo que se determina que se realizó una deficiente supervisión y medición de campo en la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 50, 53, 54 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114, y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado. También incumplió en supervisar y verificar que se actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392, y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 076/2012/041	Obra número: 2012075039
Descripción de la Obra: Rehabilitación con material de revestimiento del camino en calles de El Salto, en la localidad de El Salto.	Monto ejercido: \$350,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES:

Integración del expediente unitario completo.

B) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos

unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto.

Debido a lo anterior, se observa el precio unitario con costo elevado:

-Extracción y carga de material para revestimiento de banco. Incluye costo de material. (\$68.49, sin incluir el I.V.A.), debido a que debido a que en el análisis de precios unitarios considera rendimientos bajos y los cargos por operación de equipo se deben de contemplar en los costos horarios del mismo.

Esto causa un pago improcedente, por un monto de **\$16,066.71 (Dieciséis mil sesenta y seis pesos 71/100 M.N.)**, por costos elevados, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Extracción y carga de material para revestimiento de banco. Incluye costo de material	M3	\$83.13	\$68.49	\$14.64	946.08	\$13,850.61
SUBTOTAL						\$13,850.61
IVA						\$2,216.10
TOTAL						\$16,066.71

Como consecuencia se genera un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$16,066.71 (Dieciséis mil sesenta y seis pesos 71/100 M.N.)**, por **COSTOS ELEVADOS**.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Víctor Javier Tenorio Arredondo, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. Fernando Gómez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-006, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jaime Pérez Álvarez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicado en diversas calles en la localidad El Salto del municipio de Ignacio de la Llave, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso B)**, vigentes en la zona y que genera un sobre costo que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V; 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392, y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 076/2012/042	Obra número: 2012075046
Descripción de la Obra: Rehabilitación de alumbrado público en calles de "El Moyotla", en la localidad El Moyotla.	Monto ejercido: \$252,104.19
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES:

Integración del expediente unitario completo.

B) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observó que, **el porcentaje de los cargos adicionales del 0.5 %**, que el contratista aplicó en el factor de sobre costo por concepto de cargos adicionales; en sus análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el artículo 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.5% aplicado al monto ejercido sin I.V.A. se observa un pago impropio, por un monto de

\$1,086.66 (Mil ochenta y seis pesos 66/100 M.N.) (\$217,331.20x 0.005), por cargos adicionales pagados incorrectamente en los precios unitarios.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Víctor Javier Tenorio Arredondo, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. Fernando Gómez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-006, se constituyó en conjunto con el ciudadano Jaime Pérez Álvarez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicado en diversas calles de la localidad El Moyotla del municipio de Ignacio de la Llave, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un pago improcedente, por un monto de **\$21,465.72 (Veintiún mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 72/100 M.N.)**, por volúmenes pagados no ejecutados, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR(6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Suministro e instalación de brazo para luminaria tipo ov-15, de 1.5 mts de largo, incluye: aplicación de esmalte anticorrosivo, esmalte alquidálico color gris, los trabajos se realizarán a 12.00 mts de altura, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	45.00	30.00	15.00	\$656.95	\$9,854.25
Suministro y colocación de lámpara tipo ov-15 modelo srl 011 de la línea volaris, marca american lighthouse electric y/o similar, en postes con una altura promedio de 9.00-12.00 mts. de altura, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	45.00	42.00	3.00	\$1,748.11	\$5,244.33
Suministro e instalación de balastra vapor sodio marca lumicon con alto	PZA	45.00	42.00	3.00	\$1,135.45	\$3,406.35

factor de potencia de voltaje de operación 220v.-110v. los trabajos se realizaran a una altura de 9.00-12.00 mts. de altura, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo.						
SUBTOTAL						\$18,504.93
IVA						\$2,960.79
TOTAL						\$21,465.72

Como resultado de lo anterior se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$22,552.38 (Veintidós mil quinientos cincuenta y dos pesos 38/100 M.N.)**, por **CARGOS ADICIONALES PAGADOS INCORRECTAMENTE EN LOS PRECIOS UNITARIOS Y VOLÚMENES PAGADOS NO EJECUTADOS.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

También incumplió verificar el análisis de los precios unitarios teniendo cargos adicionales como se indica en el **apartado I inciso B)**, lo cual generó un sobrecosto que causa indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **73 bis y ter, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar la integración del factor de sobrecosto que genera un incremento en los precios unitarios a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Además de lo anterior también se considera lo siguiente:

De la medición de campo, resultaron diferencias en volúmenes de trabajos ejecutados como se presenta en el **apartado II** de este documento, por lo que se determina que el Director de Obras Públicas del Municipio realizó una deficiente supervisión y medición de campo en la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 50, 53, 54 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114, y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar la integración del factor de sobrecosto que genera un incremento en los precios unitarios a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado. También debió supervisar y verificar la integración

del factor de sobrecosto. También incumplió en supervisar y verificar que se actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392, y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 076/2012/043	Obra número: 2012075047
Descripción de la Obra: Rehabilitación de alumbrado público en calles de "El Moral", en la localidad Zacate Colorado Primero.	Monto ejercido: \$246,269.79
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES:

Integración del expediente unitario completo.

B) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observó que, **el porcentaje de los cargos adicionales del 0.5 %**, que el contratista aplicó en el factor de sobrecosto por concepto de cargos adicionales; en sus análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el artículo 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.5% aplicado al monto ejercido sin I.V.A. se observa un pago improcedente, por un monto de **\$1,061.51 (Mil sesenta y un pesos 51/100 M.N.)** (\$212,301.54x 0.005), por cargos adicionales pagados incorrectamente en los precios unitarios.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Víctor Javier Tenorio Arredondo, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. Fernando Gómez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-006, se constituyó en conjunto con el ciudadano Jaime Pérez Álvarez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicado en diversas calles de El Moral en la localidad Zacate Colorado Primero del municipio de Ignacio de la Llave, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y

validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un pago improcedente, por un monto de **\$21,447.99 (Veintiún mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 99/100 M.N.)**, por volúmenes pagados no ejecutados, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Suministro e instalación de brazo para luminaria tipo ov-15, de 1.5 mts de largo, incluye: aplicación de esmalte anticorrosivo, esmalte alquidálico color gris, los trabajos se realizarán a 12.00 mts de altura, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	40.00	16.00	24.00	\$651.29	\$15,630.96
Suministro e instalación de balastra vapor sodio marca lumicon con alto factor de potencia de voltaje de operación 220v.-110v. los trabajos se realizaran a una altura de 9.00-12.00 mts. de altura, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	40.00	39.00	1.00	\$1,125.66	\$1,125.66
Suministro y colocación de lámpara tipo ov-15 modelo srl 011 de la línea volaris, marca american lighthing electric y/o similar, en postes con una altura promedio de 9.00-12.00 mts. de altura, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	40.00	39.00	1.00	\$1,733.03	\$1,733.03
SUBTOTAL						\$18,489.65
IVA						\$2,958.34
TOTAL						\$21,447.99

Como resultado de lo anterior se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$22,509.50 (Veintidós mil quinientos nueve pesos 50/100 M.N.)**, por **CARGOS ADICIONALES PAGADOS INCORRECTAMENTE EN LOS PRECIOS UNITARIOS Y VOLÚMENES PAGADOS NO EJECUTADOS.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

También incumplió verificar el análisis de los precios unitarios teniendo cargos adicionales como se indica en el **apartado I inciso B)**, lo cual generó un sobrecosto que causa indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **73 bis y ter, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Además de lo anterior también se considera lo siguiente:

De la medición de campo, resultaron diferencias en volúmenes de trabajos ejecutados como se presenta en el **apartado II** de este documento, por lo que se determina que se realizó una deficiente supervisión y medición de campo en la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 50, 53, 54 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114, y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar la integración del factor de sobrecosto que genera un incremento en los precios unitarios a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado. También debió supervisar y verificar la integración del factor de sobrecosto. También incumplió en supervisar y verificar que se actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392, y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 076/2012/044	Obra número: 2012075048
Descripción de la Obra: Rehabilitación de alumbrado público en calles de "Palma Cuata", en la localidad Palma Cuata.	Monto ejercido: \$253,196.67
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES:

Integración del expediente unitario completo.

B) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observó que, **el porcentaje de los cargos adicionales del 0.5 %**, que el contratista aplicó en el factor de sobrecosto por concepto de cargos adicionales; en sus análisis de los precios unitarios, **no procede con fundamento** en el artículo 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.5% aplicado al monto ejercido sin I.V.A. se **observa un pago improcedente**, por un monto de **\$1,091.36 (Mil noventa y un pesos 36/100 M.N.)** (\$218,272.99x 0.005), por cargos adicionales pagados incorrectamente en los precios unitarios.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Víctor Javier Tenorio Arredondo, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. Fernando Gómez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-006, se constituyó en conjunto con el ciudadano Jaime Pérez Álvarez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicado en diversas calles de la localidad Palma Cuata del municipio de Ignacio de la Llave, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un pago improcedente, por un monto de **\$9,139.18 (Nueve mil ciento treinta y nueve pesos 18/100 M.N.)**, por volúmenes pagados no ejecutados, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Suministro e instalación de brazo para luminaria tipo ov-15, de 1.5 mts de largo, incluye: aplicación de esmalte anticorrosivo, esmalte alquidálico color gris, los trabajos se realizarán a 12.00 mts de altura, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	41.00	29.00	12.00	\$656.55	\$7,878.60
SUBTOTAL						\$7,878.60
IVA						\$1,260.58
TOTAL						\$ 9,139.18

Como resultado de lo anterior se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$10,230.54 (Diez mil doscientos treinta pesos 54/100 M.N.)**, por **CARGOS ADICIONALES PAGADOS INCORRECTAMENTE EN LOS PRECIOS UNITARIOS Y VOLÚMENES PAGADOS NO EJECUTADOS.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

También incumplió verificar el análisis de los precios unitarios teniendo cargos adicionales como se indica en el **apartado I inciso B)**, lo cual generó un sobre costo que causa indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **73 bis y ter, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Además de lo anterior también se considera lo siguiente:

De la medición de campo, resultaron diferencias en volúmenes de trabajos ejecutados como se presenta en el **apartado II** de este documento, por lo que se determina que se realizó una deficiente supervisión y medición de campo en la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 50, 53, 54 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114, y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar la integración del factor de sobre costo que genera un incremento en los precios unitarios a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales;

incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado. También debió supervisar y verificar la integración del factor de sobrecosto. También incumplió en supervisar y verificar que se actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392, y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 076/2012/045	Obra número: 2012075061
Descripción de la Obra: Rehabilitación con material de revestimiento en la calle Revolución y unidad habitacional "Zapotal", en la localidad Zapotal no. 1.	Monto ejercido: \$218,639.12
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES:

Integración del expediente unitario completo.

B) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto.

Debido a lo anterior, se observa el precio unitario con costo elevado:

-Extracción y carga de material para revestimiento de banco. Incluye costo de material. (\$68.49, sin incluir el I.V.A.), debido a que debido a que en el análisis de precios unitarios considera rendimientos bajos y los cargos por operación de equipo se deben de contemplar en los costos horarios del mismo.

Esto causa un pago improcedente, por un monto de **\$10,556.00 (Diez mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, por costos elevados, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Extracción y carga de material para revestimiento de banco. Incluye costo de material	M3	\$81.49	\$68.49	\$13.00	700.00	\$9,100.00
SUBTOTAL						\$9,100.00
IVA						\$1,456.00
TOTAL						\$10,556.00

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Víctor Javier Tenorio Arredondo, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. Fernando Gómez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-006, se constituyó en conjunto con el ciudadano Jaime Pérez Álvarez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicado en la calle Revolución y unidad habitacional "Zapotal" en la localidad Zapotal no. 1 del municipio de Ignacio de la Llave, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un pago impropio, por un monto de **\$13,439.11 (Trece mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 11/100 M.N.)**, por volúmenes pagados no ejecutados, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Nivelación y conformación con maquinaria en suelo firme existente para recibir revestimiento. Incluye despalmes, formación de cunetas en los tramos que el camino lo requiera y sea posible por la topografía del mismo y conformación de terraplenes.	M2	7,000.00	6,336.36	663.64	\$4.25	\$2,820.47

Extracción y carga de material para revestimiento de banco. Incluye costo de material.	M3	700.00	633.64	66.36	\$68.49	\$4,545.00
Tendido de material de banco para revestimiento en área conformada, con espesor promedio de 10 cms.	M3	700.00	633.64	66.36	\$28.09	\$1,864.05
Compactación de terraplén utilizando vibrocompactador y pipa de agua	M2	7,000.00	6,336.36	663.64	\$3.55	\$2,355.92
SUBTOTAL						\$11,585.44
IVA						\$1,853.67
TOTAL						\$13,439.11

Como resultado de lo anterior se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$23,995.11 (Veintitrés mil novecientos noventa y cinco pesos 11/100 M.N.)**, por **COSTOS ELEVADOS Y VOLÚMENES PAGADOS NO EJECUTADOS**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso B)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V; 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

Además de lo anterior también se considera lo siguiente:

De la medición de campo, resultaron diferencias en volúmenes de trabajos ejecutados como se presenta en el **apartado II** de este documento, por lo que se determina que se realizó una deficiente supervisión y medición de campo en la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 50, 53, 54 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114, y 115 fracciones V, IX y XI**.

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V**.

Incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado. También incumplió en supervisar y verificar que se actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392, y 395**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 076/2012/046	Obra número: 2012075062
Descripción de la Obra: Rehabilitación con material de revestimiento del camino de Ignacio de la Llave a Paso de las Mulas, en la localidad Paso de las Mulas.	Monto ejercido: \$278,285.55
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES:

Integración del expediente unitario completo.

B) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto.

Debido a lo anterior, se observa el precio unitario con costo elevado:

-Extracción y carga de material para revestimiento de banco. Incluye costo de material. (\$68.49, sin incluir el I.V.A.), debido a que debido a que en el análisis de precios unitarios considera rendimientos bajos y los cargos por operación de equipo se deben de contemplar en los costos horarios del mismo.

Esto causa un pago improcedente, por un monto de **\$13,560.45 (Trece mil quinientos sesenta pesos 45/100 M.N.)**, por costos elevados, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Extracción y carga de material para revestimiento de banco. Incluye costo de material	M3	\$83.13	\$68.49	\$14.64	798.50	\$11,690.04
SUBTOTAL						\$11,690.04
IVA						\$1,870.41
TOTAL						\$13,560.45

Como consecuencia se genera un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$13,560.45 (Trece mil quinientos sesenta pesos 45/100 M.N.)**, por **COSTOS ELEVADOS**.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Víctor Javier Tenorio Arredondo, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. Fernando Gómez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-006, se constituyó en conjunto con el ciudadano Jaime Pérez Álvarez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicado en el camino de Ignacio de la Llave a Paso de las Mulas en la localidad Paso de las Mulas del municipio de Ignacio de la Llave, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso B)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V; 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V**.

Incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392, y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 076/2012/047	Obra número: 2012075063
Descripción de la Obra: Rehabilitación con material de revestimiento del camino de El Zapote a La Cerquilla (pasando por Piedra Azúcar), en la localidad Piedra de Azúcar.	Monto ejercido: \$349,619.44
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES:

Integración del expediente unitario completo.

B) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto.

Debido a lo anterior, se observa el precio unitario con costo elevado:

-Extracción y carga de material para revestimiento de banco. Incluye costo de material. (\$68.49, sin incluir el I.V.A.), debido a que debido a que en el análisis de precios unitarios considera rendimientos bajos y los cargos por operación de equipo se deben de contemplar en los costos horarios del mismo.

Esto causa un pago improcedente, por un monto de **\$16,528.12 (Dieciséis mil quinientos veintiocho pesos 12/100 M.N.)**, por costos elevados, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Extracción y carga de material para revestimiento de banco. Incluye costo de material	M3	\$83.13	\$68.49	\$14.64	973.25	\$14,248.38
SUBTOTAL						\$14,248.38
IVA						\$2,279.74
TOTAL						\$16,528.12

Como consecuencia se genera un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$16,528.12 (Dieciséis mil quinientos veintiocho pesos 12/100 M.N.)**, por **COSTOS ELEVADOS**.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Víctor Javier Tenorio Arredondo, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. Fernando Gómez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-006, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jaime Pérez Álvarez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicado en el camino de El Zapote a La Cerquilla (pasando por Piedra Azúcar) en la localidad Piedra de Azúcar del municipio de Ignacio de la Llave, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso B)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V; 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V**.

Incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392, y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 076/2012/048	Obra número: 2012075064
Descripción de la Obra: Rehabilitación con material de revestimiento del camino de Palma de Coco a Cerro de la Palma, en la localidad Cerro de la Palma.	Monto ejercido: \$405,683.56
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Programas del presupuesto contratado de: maquinaria y/o equipo complementario; y evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra.

B) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto.

Debido a lo anterior, se observa el precio unitario con costo elevado:

-Extracción y carga de material para revestimiento de banco. Incluye costo de material. (\$68.50, sin incluir el I.V.A.), debido a que debido a que en el análisis de precios unitarios considera rendimientos bajos y los cargos por operación de equipo se deben de contemplar en los costos horarios del mismo.

Esto causa un pago improcedente, por un monto de **\$16,469.76 (Dieciséis mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 76/100 M.N.)**, por costos elevados, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Extracción y carga de material para revestimiento de banco. Incluye costo de material	M3	\$81.49	\$68.50	\$12.99	1,093.00	\$14,198.07
SUBTOTAL						\$14,198.07
IVA						\$2,271.69
TOTAL						\$16,469.76

Como consecuencia se genera un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$16,469.76 (Dieciséis mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 76/100 M.N.)**, por **COSTOS ELEVADOS**.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Víctor Javier Tenorio Arredondo, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. Fernando Gómez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-006, se constituyó en conjunto con el ciudadano Jaime Pérez Álvarez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicado en el camino de Palma de Coco a Cerro de la Palma en la localidad Cerro de la Palma del municipio de Ignacio de la Llave, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria, elaborando, agregando o corrigiendo, según sea el caso, los documentos que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 46 párrafo 2; 47 párrafo segundo y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y VI.**

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso B)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y**

61; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 50 fracción V; 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392, y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 076/2012/049	Obra número: 2012075065
Descripción de la Obra: Rehabilitación con material de revestimiento del camino de Cerro de La Palma a El Obispo en la localidad El Obispo.	Monto ejercido: \$740,126.69
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES:

Integración del expediente unitario completo.

B) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto.

Debido a lo anterior, se observa el precio unitario con costo elevado:

-Extracción y carga de material para revestimiento de banco. Incluye costo de material. (\$70.22, sin incluir el I.V.A.), debido a que debido a que en el análisis de precios

unitarios considera rendimientos bajos y los cargos por operación de equipo se deben de contemplar en los costos horarios del mismo.

Esto causa un pago improcedente, por un monto de **\$28,466.37 (Veintiocho mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 37/100 M.N.)**, por costos elevados, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Extracción y carga de material para revestimiento de banco. Incluye costo de material	M3	\$83.35	\$70.22	\$13.13	1,869.00	\$24,539.97
SUBTOTAL						\$24,539.97
IVA						\$3,926.40
TOTAL						\$28,466.37

Como consecuencia se genera un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$28,466.37 (Veintiocho mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 37/100 M.N.)**, por **COSTOS ELEVADOS**.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Víctor Javier Tenorio Arredondo, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. Fernando Gómez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-006, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jaime Pérez Álvarez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicado en el camino de Cerro de La Palma a El Obispo en la localidad El Obispo del municipio de Ignacio de la Llave, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso B)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V; 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392, y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 076/2012/050	Obra número: 2012075068
Descripción de la Obra: Rehabilitación con material de revestimiento del camino de Cerro de Sabaneta a Barrio de Los Dioses en la localidad Zacate Colorado Segundo.	Monto ejercido: \$478,875.79
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES:

Integración del expediente unitario completo.

B) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto.

Debido a lo anterior, se observa el precio unitario con costo elevado:

-Extracción y carga de material para revestimiento de banco. Incluye costo de material. (\$70.22, sin incluir el I.V.A.), debido a que debido a que en el análisis de precios unitarios considera rendimientos bajos y los cargos por operación de equipo se deben de contemplar en los costos horarios del mismo.

Esto causa un pago improcedente, por un monto de **\$20,074.19 (Veinte mil setenta y cuatro pesos 19/100 M.N.)**, por costos elevados, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Extracción y carga de material para revestimiento de banco. Incluye costo de material	M3	\$83.35	\$70.22	\$13.13	1,318.00	\$17,305.34
SUBTOTAL						\$17,305.34
IVA						\$2,768.85
TOTAL						\$20,074.19

Como consecuencia se genera un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$20,074.19 (Veinte mil setenta y cuatro pesos 19/100 M.N.)**, por **COSTOS ELEVADOS**.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Víctor Javier Tenorio Arredondo, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. Fernando Gómez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-006, se constituyó en conjunto con el ciudadano Jaime Pérez Álvarez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicado en el camino de Cerro Sabaneta a Barrio de Los Dioses en la localidad Zacate Colorado Segundo del municipio de Ignacio de la Llave, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso B)**, vigentes en la zona y que genera un sobre costo que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V; 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392, y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 076/2012/051	Obra número: 2012075069
Descripción de la Obra: Rehabilitación con material de revestimiento del callejón "Los Bustos" en Fraternidad en la localidad Zacate Colorado Segundo.	Monto ejercido: \$244,264.38
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES:

Integración del expediente unitario completo.

B) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto.

Debido a lo anterior, se observa el precio unitario con costo elevado:

-Extracción y carga de material para revestimiento de banco. Incluye costo de material. (\$68.45, sin incluir el I.V.A.), debido a que debido a que en el análisis de precios unitarios considera rendimientos bajos y los cargos por operación de equipo se deben de contemplar en los costos horarios del mismo.

Esto causa un pago improcedente, por un monto de **\$11,068.72 (Once mil sesenta y ocho pesos 72/100 M.N.)**, por costos elevados, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Extracción y carga de material para revestimiento de banco. Incluye costo de material	M3	\$83.13	\$68.45	\$14.68	650.00	\$9,542.00
SUBTOTAL						\$9,542.00
IVA						\$1,526.72
TOTAL						\$11,068.72

Como consecuencia se genera un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$11,068.72 (Once mil sesenta y ocho pesos 72/100 M.N.)**, por **COSTOS ELEVADOS**.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Víctor Javier Tenorio Arredondo, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. Fernando Gómez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-006, se constituyó en conjunto con el ciudadano Jaime Pérez Álvarez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicado en el callejón "Los Bustos" en Fraternidad en la localidad Zacate Colorado Segundo del municipio de Ignacio de la Llave, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso B)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V; 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra;

incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392, y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 076/2012/052	Obra número: 2012075073
Descripción de la Obra: Rehabilitación con material de revestimiento del camino del panteón de Ignacio de la Llave a Moyotla, en la localidad Moyotla.	Monto ejercido: \$259,181.46
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES:

Integración del expediente unitario completo.

B) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto.

Debido a lo anterior, se observa el precio unitario con costo elevado:

-Extracción y carga de material para revestimiento de banco. Incluye costo de material. (\$70.22, sin incluir el I.V.A.), debido a que debido a que en el análisis de precios unitarios considera rendimientos bajos y los cargos por operación de equipo se deben de contemplar en los costos horarios del mismo.

Esto causa un pago improcedente, por un monto de **\$11,203.01 (Once mil doscientos tres pesos 01/100 M.N.)**, por costos elevados, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Extracción y carga de material para revestimiento de banco. Incluye costo de material	M3	\$83.35	\$70.22	\$13.13	735.55	\$9,657.77
SUBTOTAL						\$9,657.77
IVA						\$1,545.24
TOTAL						\$11,203.01

Como consecuencia se genera un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$11,203.01 (Once mil doscientos tres pesos 01/100 M.N.)**, por **COSTOS ELEVADOS**.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Víctor Javier Tenorio Arredondo, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. Fernando Gómez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-006, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jaime Pérez Álvarez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicado en el camino del panteón de Ignacio de la Llave a Moyotla en la localidad Moyotla del municipio de Ignacio de la Llave, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso B)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V; 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392, y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 076/2012/053	Obra número: 2012075074
Descripción de la Obra: Rehabilitación con concreto asfáltico en frío de 15 cms. de espesor en el tramo carretera estatal-Moyotla (primera etapa), en la localidad de Moyotla.	Monto ejercido: \$1,254,870.24
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES:

Integración del expediente unitario completo.

B) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto.

Debido a lo anterior, se observa el precio unitario con costo elevado:

-Compactación por unidad de obra terminada, de la cama de los cortes en que no se haya ordenado excavación adicional, para noventa y cinco por ciento (95%). (\$7.68, sin incluir el I.V.A.), debido a que considera rendimientos bajos para los equipos utilizados.

-Acarreos por unidad de obra terminada (inciso 085-h-04) a).- de los materiales seleccionados o que hayan tenido un tratamiento para mezclas o para concretos asfálticos. Medidos compactados en la capa construida (sub-base y base hidráulica). (\$6.62, sin incluir el I.V.A.), debido a que considera el acarreo a primer kilómetro.

Esto causa un pago improcedente, por un monto de **\$196,536.60 (Ciento noventa y seis mil quinientos treinta y seis pesos 60/100 M.N.)**, por costos elevados, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Compactación por unidad de obra terminada, de la cama de los cortes en que no se haya ordenado excavación adicional, para noventa y cinco por ciento (95%).	M2	\$33.23	\$7.68	\$25.55	3,240.00	\$82,782.00
Acarreos por unidad de obra terminada (inciso 085-h-04) a.- de los materiales seleccionados o que hayan tenido un tratamiento para mezclas o para concretos asfálticos. Medidos compactados en la capa construida (sub-base y base hidráulica).	M3-KM	\$9.71	\$7.51	\$2.20	39,384.59	\$86,646.10
SUBTOTAL						\$169,428.10
IVA						\$27,108.50
TOTAL						\$196,536.60

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observó que, **el porcentaje de los cargos adicionales del 0.5 %**, que el contratista aplicó en el factor de sobre costo por concepto de cargos adicionales; en sus análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el artículo 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.5% aplicado al monto ejercido sin I.V.A. se observa un pago improcedente, por un monto de **\$5,408.92 (Cinco mil cuatrocientos ocho pesos 92/100 M.N.)** (\$1,081,784.69x 0.005).

Lo anterior se traduce en un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$201,945.52 (Doscientos un mil novecientos cuarenta y cinco pesos 52/100 M.N.)**, por **COSTOS ELEVADOS Y CARGOS ADICIONALES PAGADOS INCORRECTAMENTE EN LOS PRECIOS UNITARIOS.**

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Víctor Javier Tenorio Arredondo, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. Fernando Gómez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-006, se constituyó en conjunto con el ciudadano Jaime Pérez Álvarez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicado en el tramo carretera estatal-Moyotla en la localidad de Moyotla del municipio de Ignacio de la Llave, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

También incumplió por no verificar el análisis de los precios unitarios teniendo cargos adicionales así como los estudios de mercado de los insumos del concepto que se señala en el **apartado I inciso B)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis y ter., fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; asimismo, verificar la integración del factor de sobrecosto que genera un incremento en los precios unitarios a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392, y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión

de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 076/2012/054	Obra número: 2012075075
Descripción de la Obra: Rehabilitación con material de revestimiento del camino de El Obispo a Punta Limón, en la localidad Punta Limón.	Monto ejercido: \$239,841.53
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES:

Integración del expediente completo.

B) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto.

Debido a lo anterior, se observa el precio unitario con costo elevado:

-Extracción y carga de material para revestimiento de banco. Incluye costo de material. (\$68.45, sin incluir el I.V.A.), debido a que debido a que en el análisis de precios unitarios considera rendimientos bajos y los cargos por operación de equipo se deben de contemplar en los costos horarios del mismo.

Esto causa un pago improcedente, por un monto de **\$9,893.40 (Nueve mil ochocientos noventa y tres pesos 40/100 M.N.)**, por costos elevados, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Extracción y carga de material para revestimiento de banco. Incluye costo de material	M3	\$83.13	\$68.45	\$14.68	580.98	\$8,528.79
SUBTOTAL						\$8,528.79
IVA						\$1,364.61
TOTAL						\$9,893.40

Como consecuencia se genera un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$9,893.40 (Nueve mil ochocientos noventa y tres pesos 40/100 M.N.)**, por **COSTOS ELEVADOS**.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Víctor Javier Tenorio Arredondo, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. Fernando Gómez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-006, se constituyó en conjunto con el ciudadano Jaime Pérez Álvarez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicado en el camino El Obispo a Punta Limón en la localidad Punta Limón del municipio de Ignacio de la Llave, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso B)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V; 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392, y 395**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 076/2012/058	Obra número: 2012075022
Descripción de la Obra: Construcción de un aula de medios en el telebachillerato "El Zapote", en la localidad El Zapote.	Monto ejercido: \$294,979.31
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES:

Integración del expediente unitario completo.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y el registro de alta ante el IMSS debido a que no presenta la fecha de vigencia.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Víctor Javier Tenorio Arredondo, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. Fernando Gómez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-006, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jaime Pérez Álvarez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicado en el telebachillerato "El Zapote" en la localidad El Zapote del municipio de Ignacio de la Llave, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando fuera de norma** debido a que no contemplan adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria, elaborando, agregando o corrigiendo, según sea el caso, los documentos que en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y el registro de alta ante el IMSS debido a que no presenta la fecha de vigencia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 74**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI**; Ley

de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las validaciones y autorizaciones necesarias para la correcta operación de la obra, que ocasiona un uso deficiente; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 15 fracción I**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV; 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación número: 076/2012/060	Obra número: 2012075102
Descripción de la Obra: Rehabilitación de diversas áreas de edificio público municipal, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$461,790.73
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Programa de maquinaria y/o equipo complementario del presupuesto base y el análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proceso de licitación puesto que el acta de presentación de propuestas (técnica y económica) está incompleta.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Víctor Javier Tenorio Arredondo, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. Fernando Gómez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-006, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jaime Pérez Álvarez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicado en la cabecera municipal del municipio de Ignacio de la Llave, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria, elaborando, agregando o corrigiendo, según sea el caso, los documentos que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el proceso de licitación puesto que el acta de presentación de propuestas (técnica y económica) está incompleta; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 30 fracción II; 36 párrafo 3; 37, 41, 46 párrafo 2 y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II, III y VI**; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos

dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 076/2012/061	Obra número: 2012075105
Descripción de la Obra: Construcción de alcantarilla y barda perimetral en el panteón municipal, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$374,722.91
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base de: ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra.
- B) ANÁLISIS DE PRECIOS:** Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observó que, **el porcentaje de los cargos adicionales del 0.5 %**, que el contratista aplicó en el factor de sobre costo por concepto de cargos adicionales; en sus análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el artículo 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.5% aplicado al monto ejercido sin I.V.A. se observa un pago improcedente, por un monto de **\$1,615.18 (Mil seiscientos quince pesos 18/100 M.N.)** (\$323,036.99x 0.005), por cargos adicionales pagados incorrectamente en los precios unitarios.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Víctor Javier Tenorio Arredondo, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. Fernando Gómez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-006, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jaime Pérez Álvarez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicado en la cabecera municipal del municipio de Ignacio de la Llave, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un pago improcedente, por un monto de **\$5,956.74 (Cinco mil novecientos cincuenta y seis pesos 74/100 M.N.)**, por volúmenes pagados no ejecutados, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Piso de concreto simple de 7cm de espesor, concreto f'c=150 kg/cm2, acabado común, incluye: materiales, acarreos, preparación de la superficie, nivelación, cimbrado, colado, curado con curafest, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	137.00	106.37	30.63	\$ 167.65	\$ 5,135.12
SUBTOTAL						\$ 5,135.12
IVA						\$ 821.62
TOTAL						\$ 5,956.74

Como resultado de lo anterior se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR \$7,571.92 (Siete mil quinientos setenta y un pesos 92/100 M.N.)**, por **CARGOS ADICIONALES PAGADOS INCORRECTAMENTE EN LOS PRECIOS UNITARIOS Y VOLÚMENES PAGADOS NO EJECUTADOS.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria, elaborando, agregando o corrigiendo, según sea el caso, los documentos que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 17 fracción IV; 30 fracción II; 31, 46 párrafo 2; 47 párrafo segundo; 53 párrafo 1; y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **73 Ter fracciones I, III y VI.**

También incumplió verificar el análisis de los precios unitarios teniendo cargos adicionales como se indica en el **apartado I inciso B)**, lo cual genero un sobrecosto que causa indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **73 bis y ter, fracciones I, II, III, IV, V VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Además de lo anterior también se considera lo siguiente:

De la medición de campo, resultaron diferencias en volúmenes de trabajos ejecutados como se presenta en el **apartado II** de este documento, por lo que se determina que se realizó una deficiente supervisión y medición de campo en la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 50, 53, 54 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114, y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar la integración del factor de sobrecosto que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales por lo que resulta un presunto daño patrimonial; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado. Asimismo incumplió en supervisar y verificar que se actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392, y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 076/2012/062	Obra número: 2012075106
Descripción de la Obra: Ampliación de biblioteca municipal, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$549,421.70
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES:

Integración del expediente unitario completo.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y las estimaciones de obra puesto que no existe la factura de pago correspondiente a la estimación dos.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Víctor Javier Tenorio Arredondo, Auxiliar Técnico del despacho externo Ing. Fernando Gómez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-006, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jaime Pérez Álvarez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado, en el sitio de la obra, ubicado en la cabecera municipal de Ignacio de la Llave, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria, elaborando, agregando o corrigiendo, según sea el caso, los documentos que en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, específicamente el proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y las estimaciones de obra puesto que no existe la factura de pago correspondiente a la estimación dos; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 17 fracción IV; 30 fracción II; 31, 47, 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 1; 58 fracción VI; 60 y 61**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III, IV, V, VI y IX**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.



Observación número: 076/2012/063	Acción número: 2012075126
Descripción de la Acción: Estudios y proyectos (actualización de cartografía municipal).	Monto ejercido: \$249,968.40
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: N/A

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Presupuesto del servicio, proceso de adjudicación, análisis de precios unitarios, programa de ejecución, especificaciones generales, especificaciones particulares.

II. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria, elaborando, agregando o corrigiendo, según sea el caso, los documentos que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, incumpliendo con la normatividad vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III**.

4.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES FINANCIERAS

Recomendación Número: 076/2012/001

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

Recomendación Número: 076/2012/002

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 076/2012/003

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el fin de estar en condiciones de generar y publicar de la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

Recomendación Número: 076/2012/004

En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en las Guías de Fiscalización respectivas, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 076/2012/005

Deben conservar la documentación en el orden establecido en la Guía de Fiscalización emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 076/2012/006

Crear los fondos fijos que sean necesarios para pagar los gastos menores vigilando que la reposición se haga oportunamente para evitar se tome dinero de la recaudación diaria, previa autorización del Cabildo, indicando nombre del responsable de su manejo, monto y destino de los recursos asignados.

Recomendación Número: 076/2012/007

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

Recomendación Número: 076/2012/008

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

Recomendación Número: 076/2012/009

Contar con fianzas de fidelidad de las personas que manejen recursos.

Recomendación Número: 076/2012/010

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 076/2012/011

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficientes para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 076/2012/012

Realizar periódicamente conciliaciones entre los formatos utilizados por el Registro Civil y los cobrados por la Tesorería Municipal.

Recomendación Número: 076/2012/013

Durante la Sesión de Cabildo, en caso de existir alguna inconformidad, deberán señalarse las razones que motivan la firma bajo protesta de las actas.

Recomendación Número: 076/2012/014

Se recomienda realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que las ministraciones de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUN-DF, le sean depositadas al Ente Fiscalizable en las fechas publicadas en la Gaceta Oficial del ejercicio que corresponda.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

Recomendación Número: 076/2012/015

-Implementar las medidas de control para integrar el Expediente Técnico Unitario de las obras el tiempo y forma, con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con la norma que le sea aplicable contando con las firmas autorizadas por el Ayuntamiento. También es necesario que verifique que la supervisión de las obras se realice de manera periódica para detectar oportunamente deficiencias técnicas constructivas y/o volúmenes excedentes que eleven el costo de la obra. Del mismo modo deberá revisar que los precios unitarios y el factor de sobrecosto se encuentren debidamente integrados y contemplar desde la elaboración de los proyectos ejecutivos, las adecuaciones necesarias para personas con capacidades diferentes. Deberá verificar que la clave del municipio corresponda con el publicado en la Gaceta Oficial del Estado No. 49 del 15 de febrero de 2010.

Recomendación Número: 076/2012/016

-Considerar dentro de su programa anual de auditorías aquellas que vayan orientadas a verificar el cumplimiento del ejercicio del gasto, programas de ejecución, supervisión periódica y la comprobación y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.

Recomendación Número: 076/2012/017

-Revisar que los contratos de obra cuenten con las cláusulas que incluyan los derechos y obligaciones de las partes para dar sustento legal la ejecución de la obra.
-Verificar y tener constancia de que las obras que se realicen cuenten con anuncio espectacular con los datos de la obra.
-Verificar que el registro de alta ante el IMSS, cuente con la vigencia actualizada.
-Que se cuente con el Estudio Socioeconómico de las obras a ejecutar.
-Se recomienda verificar la conformación de los precios unitarios, en cuanto a los cargos adicionales aplicados a los mismos.

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$691,455.76 pesos, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	076/2012/033	\$51,033.45
2	076/2012/034	90,632.95
3	076/2012/035	1,629.39
4	076/2012/036	9,421.23
5	076/2012/037	39,625.02
6	076/2012/038	20,197.56
7	076/2012/039	6,111.51
8	076/2012/040	40,668.95
9	076/2012/041	16,066.71
10	076/2012/042	22,552.38
11	076/2012/043	22,509.50
12	076/2012/044	10,230.54
13	076/2012/045	23,995.11
14	076/2012/046	13,560.45
15	076/2012/047	16,528.12

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
16	076/2012/048	16,469.76
17	076/2012/049	28,466.37
18	076/2012/050	20,074.19
19	076/2012/051	11,068.72
20	076/2012/052	11,203.01
21	076/2012/053	201,945.52
22	076/2012/054	9,893.40
23	076/2012/061	7,571.92
	TOTAL	\$691,455.76

5. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Ignacio de la Llave, Ver., notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de **\$691,455.76** pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Ignacio de la Llave, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones, y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Ignacio de la Llave, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Ignacio de la Llave, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.